

Irg/ogv S.128°/372 OFICIO N° 92140 INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 14 de enero de 2025

El Diputado señor JOSÉ CARLOS MEZA PEREIRA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre el informe final N° 634/2024, de investigación especial efectuado en la Municipalidad de La Cisterna, emitido fecha 6 de diciembre de 2024, remitiendo los antecedentes que solicita.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

DE: JOSÉ CARLOS MEZA PEREIRA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ CONTRALORA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATERIA: Solicita información sobre decreto alcaldicio y reparo que indica.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a la autoridad señalada, con el siguiente objeto:

Con fecha 6 de diciembre de 2024, vuestra Contraloría General de la República emitió el informe final N° 634/2024, de investigación especial efectuado en la Municipalidad de La Cisterna (en adelante, el "<u>Informe</u>").

El Informe verificó la efectividad de los hechos denunciados por diversos recurrentes a eventuales irregularidades en los pagos de prestaciones de servicios a honorarios del señor Fares Jadue Leiva, en los años 2022 y 2023, además de la falta de oportunidad en la entrega de los informes que respaldan los servicios a honorarios efectuados por el señor Carlos Astudillo López, en los años 2023 y 2024.



Los principales resultados constatados en el Informe fueron los siguientes:

- (i) la señora Marcela Chávez Olguín, en su rol de unidad técnica, dio su conformidad a las labores desarrolladas por el prestador señor Fares Jadue Leiva, sin que conste que ella se haya inhabilitado para realizar dicha acción, como tampoco se verifica que haya dado a conocer la existencia de un eventual conflicto de intereses, habida consideración de que entre ambos, había un vínculo societario, además, de haber ejercido esta última en la Municipalidad de Recoleta funciones de asesora al director de desarrollo comunitario, en el período en el que el señor Fares Jadue Leiva desempeñó dicho cargo.
- (ii) las funciones convenidas en los contratos suscritos entre la Municipalidad de La Cisterna y el señor Fares Jadue Leiva se referían a labores que correspondían ser ejecutadas por las direcciones de desarrollo comunitario y control y la secretaría comunal de planificación; además de que los cometidos encargados, son habituales de la municipalidad, sin perjuicio de que no fueron específicos, puntuales ni circunscritos a un objetivo determinado; y, por último, no se cumplieron con los requisitos copulativos establecidos en la ley para haber sido considerados como prestación de servicios en programas comunitarios.
- (iii) los períodos en los que se suscribieron los acuerdos de voluntades con la Municipalidad de La Cisterna, el señor Jadue Leiva registraba contrataciones paralelas en la Municipalidad de Macul, sin que se le exigiera la entrega de la declaración jurada en la cual el contratado manifestara que prestaba labores en otras entidades públicas, tal como lo prescriben los incisos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley N° 19.896.
- (iv) la Municipalidad de La Cisterna pagó al señor Fares Jadue Leiva, la suma bruta total de \$34.938.642.-, no obstante, las tareas informadas mensualmente por el prestador, no se condecían con los objetivos establecidos en los respectivos contratos, verificándose, que no se veló por la debida coherencia oficial entre los contratos de honorarios que suscribió el señor Jadue Leiva y las labores.

reportadas, en el sentido de limitar las prestaciones a aquellas formalmente acordadas, que correspondían al diseño, planificación y seguimiento de programas sociales y seguimiento presupuestario y evaluación de los programas comunitarios.

(v) el señor Carlos Astudillo López entregó los informes exigidos en las pertinentes convenciones con un atraso de hasta 204 días corridos, comprendidos entre la fecha del último día del mes que correspondía presentar dichos documentos y la fecha consignada en las boletas de honorarios que es la misma en la que se presentaron a la unidad técnica para su revisión.

Así pues, de los literales antes consignados, vuestro órgano de Control ordenó a la Municipalidad de La Cisterna instruir un debido procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos observados y contenidos en el Informe, enviando copia del decreto alcaldicio que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, además, de formular un reparo respecto de los \$34.938.642.-, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 10.336.

En mérito de lo anterior, es que solicito pueda informarnos lo siguiente:

- (i) Cumplimiento por parte de la Municipalidad de La Cisterna respecto al envío a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República de copia del decreto alcaldicio que ordena instruir sumario administrativo, así exigido en el informe final N° 634/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024.
- (ii) Si ya se ordenó la tramitación del reparo señalado en el informe final N° 634/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, respecto de la suma de \$34.938.642.- pagados al señor Fares Jadue Leiva, y de estar en tramitación, indicarnos la OFICIMA

etapa en la cual se encuentra, así como el número de rol de la misma.

Agradeciendo de antemano la recepción de la solicitud y quedando a su disposición para cualquier consulta, lo saluda atentamente a Ud.,

JOSÉ CARLOS MEZA PEREIRA H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



